



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 350 \*

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 16 de diciembre

Número 287

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, en Circular comunicada de fecha 10 de los corrientes, y para conocimiento de los Ayuntamientos de Junta de la Cerca, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne, Valle de Tobalina, Jefatura Provincial de Sanidad, Inspección de Sanidad Veterinaria, Colegio Oficial de Médicos y demás Organismos competentes y afectados, lo siguiente:

La Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios que V. E. preside, a tenor del artículo 13 del Decreto 188/67, de 2 de febrero, propuso, oportunamente, entre otras modificaciones, la de los partidos médicos de Junta de la Cerca, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne y Valle de Tobalina, radicados en esa provincia.

Sometida esa modificación a información pública, en el B. O. de esa provincia de 19 de mayo de 1967, durante el plazo concedido a tal efecto se han presentado alegaciones por parte interesada que afectan a los partidos de Junta de la Cerca y Medina de Pomar, y por el contrario, las sugerencias presentadas por el Municipio de Nofuentes pueden ser atendidas, por lo que es procedente llevar a cabo, parcialmente, la propuesta formulada y en cuanto se refiere solamente a los partidos de Merindad de Cuesta Urria (Nofuentes) y Trespaderne, con el fin de continuar la reforma prevista en el

Decreto anteriormente invocado, complementado por el artículo 5.º del Decreto 3.279/68, de 26 de diciembre.

Consecuentemente, y teniendo en cuenta que la reestructuración de los partidos de Merindad de Cuesta Urria (Nofuentes), y Trespaderne, no suponen aumento de gasto público, esta Dirección General, en virtud de las facultades que a este Ministerio confiere la disposición final letra C), del Decreto 2.120/1971, de 13 de agosto y, aceptando parcialmente la propuesta de la Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos de esa provincia, ha resuelto:

1.º Fusionar, con carácter provisional, el partido médico de Merindad de Cuesta Urria (Nofuentes) con el de Trespaderne, respetando la actual plantilla existente. Con esta modificación quedará un solo partido médico que se denominará Trespaderne-Merindad de Cuesta Urria y agregados, con una plantilla de dos médicos y dos practicantes titulares, cuyas plazas serán de segunda categoría; partido cerrado. Residirá un Médico y un Practicante en Trespaderne, y otro Médico y Practicante en Nofuentes.

2.º A propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, teniendo en cuenta los criterios generales que figuran en el artículo 3.º del Decreto 3.279/1968, por este Centro directivo se determinará la fecha de efectividad de la modificación citada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, debiéndose publicar la presente resolución en el B. O. de esa pro-

vincia, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto últimamente citado.

Madrid, 30 de octubre de 1971.  
El Director general, (ilegible).

## Delegación de Hacienda

### Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 17 de diciembre actual, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 17 de diciembre.—Jubilados Montepío Civil y remuneratorias.

Día 18.—Retirados, letras A. a F.

Día 20.—Retirados, letras G a Ll.

Día 21.—Retirados, letras M. a R.

Día 22.—Retirados, letras S. a Z. y Montepío Militar y Medallas.

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 11 de diciembre de 1971.  
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Providencias Judiciales

### Vergara

D. Santiago Martínez-Vares García, Juez de Primera Instancia de Vergara y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 162/69, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Helma, S. A., contra don Eusebio Martínez García, con último domicilio en Cerezo de Río Tiron (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.392.669,25 pesetas, y en providencia de esta fecha, se ha acordado requerir a dicho ejecutado por término de seis días, a fin de que dentro del término de seis días, a tenor de lo previsto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente en Secretaría, los títulos de propiedad de la finca siguiente:

Rústica.— Heredad de regadío en Arenas o el Calvario, jurisdicción de Belorado, de 48 áreas y 94 centiáreas, con los apercibimientos legales.

Dado en Vergara, a 26 de noviembre de 1971.—El Juez, Santiago Martínez-Vares García.—El Secretario, (ilegible).

6.157.—163,00

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Calendario Laboral para 1972.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al Descanso Dominical y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, por el que se estableció el Calendario Oficial de Fiestas; Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de enero de 1958, por el que se declara fiesta a todos los efectos el 12 de octubre «Día de la Hispanidad», Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1958, dictando normas complementarias de aplicación en el ámbito laboral, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar

el siguiente Calendario Laboral para el año 1972.

#### Fiestas recuperables

Día 6 de enero, La Epifanía del Señor.

31 de marzo, Viernes Santo.

11 de mayo, La Ascensión del Señor.

25 de julio, Santiago Apóstol.

12 de octubre, Fiesta de la Hispanidad.

1 de noviembre, Festividad de Todos los Santos.

8 de diciembre, La Inmaculada Concepción.

#### Fiestas no recuperables

Día 1 de enero, La Epifanía del Señor.

30 de marzo, Jueves Santo (desde las 2 tarde).

1 de mayo, San José Artesano.

1 de junio, Corpus Christi.

29 de junio, San Pedro y San Pablo.

18 de julio, Fiesta del Alzamiento Nacional.

15 de agosto, La Asunción de Nuestra Señora.

25 de diciembre, La Natividad del Señor.

No se hace mención en el presente Calendario Laboral de la festividad correspondiente al 19 de marzo, San José, por coincidir en domingo, en el año 1972.

Las fiestas gremiales y otras análogas, se celebrarán el día de San José Artesano o en una festividad próxima a la misma, salvo en los casos concretos, en que por Consejo de Ministros se decretara su celebración el día correspondiente, de lo que se dará oportuno conocimiento al público, por esta Delegación.

Independientemente de estas festividades y a tenor del art. 3.º del Decreto de 7 de febrero de 1958 esta Delegación ha elevado al Ministerio de Trabajo para que éste lo someta a la aprobación del Gobierno, la declaración de otras festividades solicitadas por los Ayuntamientos interesados, las que se harán públicas al recaer acuerdo sobre las mismas, mediante su publicación en el B. O. del Estado.

Además de los días señalados serán también festivos de igual significación, es decir, equiparándose a domingo, pero dentro de los límites del término municipal o dio-

cesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír la Santa Misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto del carácter de recuperable o no de esas fiestas locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable y la segunda sí, aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración será obligatorio para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación, no se le autoriza a retornar el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidiera con los días llamados de mercado semanal, los Ayuntamientos podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del mercado, todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallan obligadas a observar la festividad del día.

Coincidiendo en el año 1972 la existencia de fiestas consecutivas los días 1 y 2 de enero y 30 de abril y 1 de mayo, el Comercio de la Alimentación abrirá durante la jornada de la mañana en los horarios establecidos para esta actividad el día que se designe, a cuyo fin la Entidad Sindical correspondiente y en su caso las Cámaras de Comercio o Ayuntamientos, formularán ante esta Delegación, con antelación al menos de siete días respecto a la fiesta de que se trate, la propuesta de apertura y cierre compensatorio, para que a la vista de las mismas esta Delegación resuelva lo procedente de lo que se dará la oportuna publicidad para conocimiento general.

En cuanto a las peluquerías y de conformidad con lo solicitado por la Junta Sindical correspondiente, se seguirá el sistema general de cierre, todos los días festivos aun cuando sean dos consecutivos.

Burgos, 7 de diciembre de 1971.  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Las Veggas-Terrazos, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de febrero 1967, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de noviembre de 1971, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que re-

quiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 4 de diciembre de 1971.  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Comisaría Central de Aguas-Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 18 de febrero de 1971 (Referencias: Exp. 2505, control número 3215), me dice lo que sigue:

«El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

a) Cancelar los asientos registrales que, con el número 27733 que a nombre de don Diego García Ortega, aparecen en el Registro General, Libro 16, folio 19 y Auxiliar Libro 5, folio 15, para ser sustituidos por los resultantes a practicar a nombre del mismo y de don Joaquín María Martínez Adúriz.

b) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Nela.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riegos.

Nombre del usuario: Don Diego García Ortega y don Joaquín María Martínez Adúriz.

Término municipal y provincia de la toma: Aforados de Moneo (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 1803,10.

Salto bruto utilizado en metros: 3,5.

Superficie Regada en Has.: 3,5.

Título del derecho: Real Orden de 3 de marzo de 1931 en cuanto a fuerza motriz de don Diego García y acta de notoriedad de 6 de diciembre de 1965 a favor de doña Aurora Adúriz Pérez y escritura de división parcial de herencia de 25 de junio de 1967, ambas autorizadas por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jimé-

nez Escárgaza, a favor del otro titular, en cuanto a los riegos.

Observaciones:

1.<sup>a</sup>—Del caudal inscrito 1.800 litros-segundo son para fuerza motriz y 3,50 litros-segundo para riegos, de los cuales 0,40 litros-segundo se toman del desagüe del aprovechamiento industrial.

2.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

3.<sup>a</sup>—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.<sup>a</sup>—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

c) Fijar un plazo de 3 meses a los herederos de doña Aurora Adúriz para que ultimen el expediente de transferencia a favor del aprovechamiento para fuerza motriz de don Diego García Ortega, y la legalización de las modificaciones que hubieran tenido lugar en el citado aprovechamiento.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueran transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General, se comunica a ustedes para su conocimiento, sig-

nificándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1971.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.  
6115. — 648,00

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso para el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Objeto: Arrendamiento por el sistema de concurso de la Plaza de Toros de Aranda de Duero.

Duración: Determinable por los concursantes.

Tipo: 28.500 pesetas anuales. Se tendrán en cuenta las mejoras en obras que los concursantes ofrezcan y las correspondientes a los festejos que como mínimo se señalan en el pliego.

Fianzas: 10.000 pesetas provisional y 100.000 definitiva.

Plazo de presentación de plicas: 20 días, a partir de la inserción del anuncio en el B. O. del Estado.

Lugar de presentación: Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de 10 a 14 horas.

Examen de los pliegos: Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas en el período de presentación de las proposiciones.

Apertura de sobres: Al día siguiente hábil al de finalización del plazo, a las 13 horas, en la Alcaldía.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, de estado ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., en nombre y representación propios (o en representación de ... ..) enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la Plaza de Toros de Aranda de Duero, ofrece realizar la contratación del arrendamiento, aceptando las condicio-

nes básicas del mismo, y ofreciendo las siguientes mejoras:

- Plazo del arrendamiento.
- Precio anual del arrendamiento.
- Mejoras en Festejos:
- Obras a ejecutar y presupuestos aproximados.
- Otras mejoras.

Al propio tiempo se comprometo a prestar los servicios que se especifican en el pliego de condiciones, de total conformidad con el mismo.

Igualmente declara y jura por su honor, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 15 de noviembre de 1971.—El Alcalde, José E. Romera.

6.121.—338,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Cumplidos los trámites reglamentarios y con autorización del Distrito Forestal de esta provincia, de acuerdo con las normas legales en vigor y previa publicación del anuncio de la misma en el B. O. del Estado, núm. 284, de fecha 27 de los corrientes, el próximo día 23 de diciembre, y a las trece horas de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

628 hayas maderables, sitas en el monte Acebal-Vizcarra-Rodales 6 y 9, marcadas, con 898 m. c. de madera y 135 m. c. de leñas de sus copas, con la tasación de un millón doscientas diecinueve mil ciento setenta y seis pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en dichos aprovechamientos será la equivalente al 5 por 100 de tasación, o sea 60.958,30 pesetas, y la definitiva, a constituir por quien resulte el adjudicatario, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la celebración de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Los rematantes deberán presentar, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio del año actual, el correspondiente carnet de Empresa responsable, sin cuyo requisito no se admitirá pliego alguno o en caso de Empresas en constitución, la obligatoriedad de presentación del carnet, quedará sustituida transitoriamente por el justificante de haberlo solicitado.

Pradoluengo, 29 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Juan de Benito.

6.124.—287,00

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia para subastar 8.898 pinos que cubican 3.405 metros cúbicos de madera, tasados en 1.254.618 pesetas, que se celebrará a los 10 días hábiles, desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a las 4 de la tarde.

Cereceda, a 4 de diciembre de 1971.—El Presidente Julio Miranda

6.139.—54,00

### LOTERIA NACIONAL

El número 20.675, distribuido por Carnicería Agustín Martínez, de Rey Don Pedro, 54, se ha expedido por error, involuntario, por lo que se ruega a la distinguida clientela del citado establecimiento, pase por el mismo, donde les será reintegrado su importe.

4-4

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 8.361-3, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

6.140.—50,00

Extravío de la libreta número 3.266-0, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

6.182.—50,00